



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 722 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 OCT. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 02483-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de octubre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de Trabajo de los servidores que a continuación menciono, desde el 01 hasta el 31 de octubre del año 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Director General del Personal de la Salud - MINSA, con asunto sobre precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante; señalando que: "precisar la correspondencia de la compensación y entrega económica (valorización, principal ajustada y priorizada) señaladas en el Decreto legislativo N° 1153, para el personal de la salud contratado a plazo fijo bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, en plazas orgánicas vacantes. Al respecto el numeral 3.9 del artículo 3° y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 (...) señala que, el personal de la salud es el personal señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3° (...) que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo (...) en esa línea, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 (...) señala que, la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta ley establece" (...) acotando que, las compensaciones y entregas económicas en el Decreto Legislativo N° 1153 sólo corresponde al personal nombrado y el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276, está sujeto a acuerdo de partes establecido en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto. (...);

Que, mediante Informe N° 307-29024-REM/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de Remuneraciones realiza precisiones al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH respecto al Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Director General del Personal de la Salud - MINSA;

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: Informe N° 315-2024-DSM.DESP.DISA AP II, de fecha 30 de setiembre de 2024 y Memorándum N° 02345-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 025-2024-P.S. CHACCRAMPA -M.R.HUANCARAY/DISA APURIMAC, de fecha 26 de setiembre de 2024 y Memorándum N° 02355-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 156-2024-DLRSP/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II-AND, de fecha 30 de setiembre de 2024 y Memorándum N° 02374-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Memorándum N° 678-2024-DEA-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de octubre de 2024 y Memorándum N° 02371-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 120-2024-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 722-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 OCT. 2024



RR.HH-BSOCIAL-2024-DISA APURIMAC II, de fecha 11 de octubre de 2024 y Memorándum N°02366-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 153-2024/JEFE (E)-CS-PAMPACHIRI/MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 26 de setiembre de 2024 y Memorándum N°02359-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, Memorándum N°02360-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND y Memorándum N°01966-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, los tres de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 155-2024/RED DE SALUD SONDOR-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 30 de setiembre de 2024 y Memorándum N°02354-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 136-2024-GEREN-MR AND-RED SONDOR/DISA AP-II, de fecha 14 de octubre de 2024 y Memorándum N°02372-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 116-2024-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 23 de setiembre de 2024 y Memorándum N°02347-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024, Memorándum N° 02262-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024; Memorándum N° 02361-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, Memorándum N°02337-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, ambos de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 108-2024/G.M.R.P./R.S/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II y Memorándum N°02351-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, ambos de fecha 01 de octubre de 2024; Memorándum N° 02360-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 122-2024-GERENCIA-CLAS-S-J-DISA APU-II, de fecha 02 de octubre de 2024 y Memorándum N°02363-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 129-2024-GEREN-MR AND-RED SONDOR/DISA AP-II, de fecha 02 de octubre de 2023 y Memorándum N°02349-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre del presente; Memorándum N°02336-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND; las Gerencias, Jefaturas y/o similares de los distintos Establecimientos de Salud (EE.SS) de la RED DE SALUD SONDOR Y RED DE SALUD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, solicitan la contratación de personal asistencial profesional y técnico. Por lo que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite sendos memorándums de disposición de trabajo, en la modalidad de plazo fijo, por estricta necesidad de servicio, a favor del personal profesional y técnico asistencial siguiente: Jeniffer Milagros Almonacid Lovon, Magaly Marilí Mañuico Cuevas, Hamilton Alcarraz Andía, Yosselin Yaneth Ccaso Chua, Ayme Gisela Llanterhuay Tello, Dimas Braulio Villa Huilca, Vanessa Lizbet Quispe Velasquez, William Huamán Sarzo, Nataly Herhuay Mallma, Yesilia Romero Hurtado, Rosmery Valencia Ocampo, Lysander Díaz Obregón, Estefany Paredes Mesares, Sandro Wilmar Velasque Molina, Katherine Sahito Varillas Truyenque, Amira Franco Herhuay e Ingrid Salazar Aguilar; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados servidores, en el presente mes de octubre;

RESOLUCIONES

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de **PLAZO FIJO**, a partir del **01 de octubre al 31 de octubre de 2024**, a favor del personal asistencial - profesional y técnico (Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), en los distintos Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

AIRHSP	DATOS PERSONALES	PROFESIÓN	NIVEL	LUGAR	REMUNERACIÓN
000015	Jeniffer Milagros Almonacid Lovon	Psicólogo	PS-VIII	DISA AP. II	S/. 5, 309.50
000027	Magali Marilí Mañuico Cuevas	Técnico en Enfermería	STB	P.S. Chaccrampa	S/. 2, 764.50
000074	Hamilton Alcarraz Andía	Asistente de Salud	SPE	DISA AP. II	S/. 3,032.50
000081	Yosselin Yaneth Ccaso Chua	Químico Farmacéutico	OPS-VIII	DISA AP II	S/. 5, 309.50
000098	Ayme Gisela Llanterhuay Tello	Asistente Social	OPS-VIII	DISA AP II	S/. 5, 309.50
000103	Dimas Braulio Villa Huilca	Médico	MC-1	C.S. Pampachiri	S/. 6, 633.50
000188	Vanessa Lizbet Quispe Velasquez	Especialista Salud Pública	SPF	Red Sondor	S/. 3, 032.50





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 722 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 OCT. 2024

000196	William Huamán Sarzo	Médico	MC-1	C.S. Andarapa	S/. 6, 633.50
000446	Nataly Herhuay Mallma	Obstetra	OBS-I	C.S. Huancabamba	S/. 5, 309.50
000492	Yesila Romero Hurtado	Técnico en Enfermería	STC	C.S. Huancabamba	S/. 2, 764.50
000564	Rosmery Valencia Ocampo	Técnico en Laboratorio I	STC	C. S. Pampachiri	S/. 2, 764.50
000599	Lysander Díaz Obregón	Médico	MC-1	C.S. Huancabamba	S/. 6, 633.50
000609	Estefany Paredes Mesares	Médico	MC-1	C.S. Pacucha	S/. 6, 633.50
000650	Sandro Wilmar Velasque Molina	Médico	MC-1	C. S. Pampachiri	S/. 6, 633.50
000719	Katherinne S. Vanillas Truyenque	Médico	MC-1	C.S. San Jerónimo	S/. 6, 633.50
000865	Amira Franco Herhuay	Obstetra	OBS-I	P.S Illahuasi	S/. 5, 309.50
000868	Ingrid Salazar Aguilar	Psicóloga	PS-IV	C.S. huancabamba	S/. 5, 309.50

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

RESOLUCIONES

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL





DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •